

## **Reglamento**

### **del Gobierno Regional de la Alta Austria por el que se modifica el Reglamento de 2013 de ordenación de la ingeniería de la edificación en la Alta Austria (Modificación de 2025 del Reglamento de ordenación de la ingeniería de la construcción en la Alta Austria)**

En virtud de la Secc. 86 de la Ley de 2013 de ordenación de la ingeniería de la edificación en la Alta Austria, Boletín Oficial Regional (LGBI.) n.º 35/2013, en su versión modificada por la Ley regional en el LGBI. n.º 21/2025, así como por la Sec. 29(4) del Código de la Edificación en Alta Austria de 1994, LGBI. n.º 66/1994, en su versión modificada por la Ley provincial LGBI. n.º 21/2022, se decreta lo siguiente:

#### **Artículo I**

Reglamento de 2013 de ordenación de la ingeniería de la edificación en la Alta Austria, LGBI. n.º 36/2013, en su versión modificada por el reglamento LGBI n.º 17/2024, se modifica en los siguientes términos:

1. Secc. 1, *incluido su encabezamiento, se formula en los siguientes términos:*

#### **«Secc. 1 Fuerza mecánica y estabilidad**

Los requisitos de la Secc. 4, de la Ley de 2013 de ordenación de la ingeniería de la edificación en la Alta Austria se satisfacen si se cumplen las siguientes directivas del Instituto Austriaco de Ingeniería de la Edificación:

1. Directiva 1 «Resistencia mecánica y estabilidad», de mayo de 2023;  
2. Directriz «Determinación de la capacidad de transporte de carga e idoneidad del uso de las estructuras existentes» de mayo de 2023.

2. en Secc. Apartado 1 del artículo 2, Secc. Apartado 1 del artículo 3, Secc. 4 (1) y Secc. 14, apartado 1, el texto «abril de 2019» se sustituye por el texto «mayo de 2023».

3. en Secc. 2, apartado 2, punto 2, se sustituyen los términos «se aplicarán los puntos 4.1 a 4.6» por los términos «se aplicará el punto 4».

4. en Secc. 4, apartado 2, punto 2, el sitio web «<http://www.bmdw.gv.at>» se sustituye por el sitio web «<http://www.bmaw.gv.at>».

5. en Secc. el artículo 4, apartado 2, se inserta el siguiente subapartado 3 bis después del subapartado 3:

«3 bis. no será aplicable al punto 3.2.1.»

6. Secc. 5, incluido su encabezamiento, se formula en los siguientes términos:

**«Secc. 5**  
**Aislamiento acústico.**

(1) Las disposiciones de las secciones 32 a 34 de la Ley de 2013 de ordenación de la ingeniería de la edificación en la Alta Austria se cumplen si, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2, se cumple la Directiva 5 del Instituto Austriaco de Ingeniería Civil sobre «aislamiento acústico» de mayo de 2023.

(2) Se aplicará la Directiva a que se refiere el apartado 1, con excepción del punto 5. Las disposiciones de la Ley de gestión de la contaminación atmosférica y tecnología energética de Alta Austria de 2002 no se verán afectadas.».

7. en Secc. 8, apartado 2, la referencia «BGBI. I n.º 100/2018» se sustituye por la referencia «BGBI. I n.º 56/2024».

8. en Secc. 9 (1), el pasaje "Fax: +43/1/533 64 23,» se suprime.

9. Secc. El artículo 9, apartado 2, se formula en los siguientes términos:

«(2) Los documentos «Directivas OIB – Definiciones» y «Directivas OIB – Normas y otros reglamentos técnicos citados» del Instituto Austriaco de Ingeniería de la Edificación, de mayo de 2023, que sean pertinentes para las directivas a que se refieren los artículos 1 a 5, se declaran vinculantes. El apartado 1 se aplicará mutatis mutandis.».

10. en Secc. 9, después del apartado 2, se añade el siguiente apartado 3:

«(3) los documentos «Directivas OIB – Definiciones» y «Directivas OIB – Normas y otros reglamentos técnicos citados» del Instituto Austriaco de Ingeniería de la Edificación, de abril de 2019, que sean pertinentes para la Directiva a que se refiere la Secc 6, se declaran por la presente vinculantes. El apartado 1 se aplicará mutatis mutandis.».

11. Secc. *El artículo 16, apartado 2, punto 1, dice lo siguiente:*

"1. Viviendas (excepto edificios residenciales con un por 60 m<sup>2</sup> de la máximo de tres viviendas – Secc. 44, apartado 1, de superficie útil total de la Ley de 2013 de ordenación de la ingeniería de la edificación en la Alta Austria) todas las unidades de vivienda»

12. en Secc. 19, se suprime los términos «plazas de aparcamiento cubiertas para vehículos de motor de más de 100 m<sup>2</sup> y».

13. en Secc. *el artículo 21, apartado 3, punto 6, las referencias «Secc. 25, apartado 1, punto 1, letra b),» y «Secc. 25, apartado 1, punto 1, letra c), «se sustituyen en cada caso por la referencia «Secc. 24a".*

## Artículo II

(1) El presente Reglamento entrará en vigor el ...

(2) El presente Reglamento ha sido objeto de un procedimiento de notificación en el sentido de la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de normas relativas a los servicios de la sociedad de la información (versión codificada) (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1 y ss.).

Por el Gobierno regional de Alta Austria:

Vicegobernador provincial